

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinte (20) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de la Paternidad/Rad. 2020-00129-00

En atención a las actuaciones surtidas en esta instancia, se RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la comprobación de notificación por el extremo demandante a al extremo pasivo conforme los dispuesto en los artículos 2914 y 292 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. Tener por notificada a la menor Astrid Yuceli, representada legalmente por su progenitora la señora Deysi Bonilla Palacios.

TERCERO. Tener por no contestada la demanda.

CUARTO. CORRER traslado a las partes de la prueba genética adosada a la demanda visible a folios 10 y 11 del archivo número 1 del expediente digital, por el termino de 3 días conforme al articulo 386 del CGP.

QUINTO. DIFERIR la aceptación de renuncia al poder, hasta tanto se allegue constancia de comunicación enviada al demandante, tal como así lo dispone el inciso 4° del artículo 76 de CGP. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.* (subrayas fuera del texto).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 152 Hoy 22 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria